

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en otros lugares que se estime oportunos, relación de aspirantes aprobados, en cada una de ellas, con la puntuación obtenida y su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista final al Rector de la Universidad, especificando igualmente los datos establecidos en el párrafo anterior.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos.
- c) Los aspirantes que hubieran hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación del órgano competente y acreditación de ser compatible su situación con el desempeño del puesto objeto de convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya probados, debiendo presentar certificación de su condición.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 Aquel o aquellos aspirantes que en el momento de la toma de posesión no justifiquen estar en posesión del nivel elemental de conocimientos de valenciano, expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano de la Generalidad Valenciana, deberán obtener dicho título en un plazo de tres años desde la superación del proceso selectivo para que su nombramiento tenga carácter de definitivo.

## 9. Norma final

9.1 La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada norma.

Alicante, 30 de julio de 1994.—El Rector, Andrés Pedroño Muñoz.

## ANEXO

1. Bibliotecas y sus servicios: Concepto, clases y función.
2. Centros nacionales de servicios bibliográficos y bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Las bibliotecas universitarias en España.
4. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
5. Organización y gestión de bibliotecas.
6. Los procesos técnicos. Monografías, publicaciones periódicas y materiales especiales.
7. Tipos de catálogos. Los catálogos de acceso público en línea.
8. Evolución del libro y de las bibliotecas.
9. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
10. Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
11. Bibliometría. Normalización. Terminología.
12. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
13. El servicio de referencia e información bibliográfica.
14. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y su modificación.
15. La legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.
16. La autonomía universitaria. Principios inspiradores. La expresión de los mismos en la Ley de Reforma Universitaria.
17. Organización bibliotecaria en el Estado Español y en la Comunidad Valenciana.
18. El Servicio de Información Bibliográfica y Documental en la Universidad de Alicante.
19. Los usuarios de las bibliotecas de la Universidad de Alicante.
20. La Universidad de Alicante y su relación con las bibliotecas y servicios bibliotecarios de su entorno.

**20051** RESOLUCION de 30 de julio de 1994, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de la Generalidad Valenciana, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, 2 e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de la Universidad de Alicante, según las siguientes bases:

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por el sistema de promoción interna de la Escala de Facultativos de la Universidad de Alicante.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín

Oficial del Estado» del 16); los Estatutos de la Universidad de Alicante; la Orden de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y las bases de esta convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará las aptitudes, los conocimientos y la experiencia de los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por tener titulación específica, hasta un máximo de un punto.  
Por considerarse la:

- a) Experiencia específica en bibliotecas, hasta 2 puntos.
- b) Experiencia en bibliotecas universitarias, hasta 2 puntos.
- c) Experiencia en funciones directivas, hasta 2 puntos.

Por poseer formación complementaria relacionada directamente con las funciones a realizar, hasta un máximo de 2 puntos.  
Otros méritos, a consideración del Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

La fase de oposición constará de los ejercicios descritos a continuación:

**Primer ejercicio.**—Realización de una traducción de dos idiomas modernos, uno inglés y otro a elección de los aspirantes, entre alemán, francés o italiano, sin auxilio de diccionario.

Valorado de 0 a 20 puntos, será necesario al menos obtener 5 puntos en cada uno de sus apartados, siendo la nota la suma de ambas.

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en desarrollar dos supuestos teórico-prácticos, desglosados en preguntas, de entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con la especialidad de la plaza convocada y basados en el temario que consta como anexo a la presente. Los opositores deberán realizar por escrito un resumen del desarrollo de cada supuesto que se expondrá ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo los miembros del mismo realizar preguntas al final de la exposición.

Valorado de 0 a 20 puntos, 10 por cada supuesto, será necesario obtener al menos 5 puntos en cada uno de los mismos para su superación, siendo la nota la suma de la obtenida en cada uno de los mismos.

**Tercer ejercicio.**—Proyecto sobre las actividades propias de la plaza que sean objeto de las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se accede. El trabajo será defendido ante el Tribunal, que podrá incidir en aquellos aspectos que considere oportuno.

Valorado de 0 a 10 puntos, para superación habrá de alcanzarse al menos 5 puntos.

1.4 El primer ejercicio comenzará a partir del próximo 1 de octubre de 1994.

1.5 La adjudicación de las plazas se efectuará a favor de quien obtenga la puntuación total superior, sumadas las de todos los ejercicios superados y las de la fase de concurso.

1.6 Quien resulte propuesto deberá realizar una fase práctica y de formación evaluadas, de manera periódica; emitiéndose los correspondientes informes por los responsables de la unidad de destino. La duración de esta fase será de nueve meses y deberá obtenerse la calificación de apto.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado universitario o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Pertenecer en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alicante o a otra Escala o Cuerpo funcional del grupo B con

idéntica especialidad, tener destino en servicio activo en la misma y una antigüedad de al menos dos años en el citado Cuerpo o Escala.

2.2 Todos los requisitos citados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad y en el Gobierno Civil de Alicante.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad. El interesado adjuntará a dicha solicitud fotocopia del DNI.

3.3 Los derechos de examen será de 2.500 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente 540.004-64, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina 3191, en el Campus de San Vicente.

En la instancia deberá contar el sello de la entidad bancaria o justificante de la transferencia, que de faltar determinará la exclusión del candidato. En ningún caso dicho trámite eximirá de la presentación en plazo de la solicitud.

3.4 Los aspirantes deberán presentar unida a su solicitud certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos, así como la documentación acreditativa de los extremos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso.

3.5 Los aspirantes deberán hacer constar en el recuadro A de la instancia el bloque de opción para la realización del primer ejercicio.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Alicante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, constará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de quince días, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y haciendo constar los apellidos, nombre y DNI.

En la citada Resolución constará, igualmente, la composición del Tribunal.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en las pertinentes relaciones de admitidos.

## 5. Tribunales

5.1 Los miembros del Tribunal y sus asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse inmerso en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de concurrir lo supuestos previstos en esta base.

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si fuese el caso, se publicará resolución con nombramiento de nuevos miembros del Tribunal en sustitución a los que hubieran perdido su condición.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de los ejercicios.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, Campus de San Vicente, teléfono 5903400, extensión 3041.

5.8 El Tribunal tendrá la categoría primera de las señaladas en el Decreto 200/1985, de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Orden de 17 de febrero de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 10 de marzo) por la que se desarrolla el anterior Decreto.

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en otros lugares que se estime oportunos, relación de aspirantes aprobados, en cada una de ellas, con la puntuación obtenida y su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista final al Rector de la Universidad, especificando igualmente los datos establecidos en el párrafo anterior.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores apro-

bados deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos.

8.2 La condición de funcionarios de carrera liberará de justificar documentalmente los requisitos ya probados, debiendo presentar certificación de tal condición y de aquellos extremos no probados con ocasión del acceso a la función pública.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos anteriormente indicados no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 Aquel o aquellos aspirantes que en el momento de la toma de posesión no justifiquen estar en posesión del nivel elemental de conocimientos de valenciano, expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano de la Generalidad Valenciana, deberán obtener dicho título en un plazo de tres años desde la superación del proceso selectivo para que su nombramiento tenga carácter de definitivo.

## 9. Norma final

9.1 La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada norma.

Alicante, 30 de julio de 1994.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.

## ANEXO

### A) Biblioteconomía

1. Planificación de servicios bibliográficos. Sistemas y redes nacionales de información.
2. Las Bibliotecas Nacionales.
3. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas y centros de documentación.
4. Organización y funciones de bibliotecas, centros de información y documentación.
5. Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos, evaluación.
6. Selección y proceso técnico de los diferentes tipos de materiales bibliográficos. Normas y formatos.
7. Servicios a los usuarios. Control y evaluación.
8. Tipos de catálogos utilizados en bibliotecas. Catálogos de acceso público en línea.
9. Catálogos colectivos.
10. La sección de referencia en las bibliotecas.
11. Aplicación de las tecnologías de la información en bibliotecas y centros de documentación.
12. Redes telemáticas de bibliotecas.
13. Servicios de extensión bibliotecaria.

### B) Bibliografía e historia del libro

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnicas.
2. Evolución histórica de la bibliografía.
3. Bibliografías especializadas. Boletines de índice y resúmenes.
4. Bibliografías nacionales.
5. Bibliografías comerciales.

6. Bibliografías de publicaciones periódicas.
7. Bibliografías de publicaciones oficiales.
8. El libro y las bibliotecas en la Antigüedad y Edad Media.
9. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
10. Evolución del libro y las bibliotecas en el siglo XVIII.
11. Evolución del libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
12. Las bibliotecas en el siglo XX.
13. Evolución del libro y otros soportes documentales en el siglo XX.

#### C) Bibliotecas universitarias

1. La biblioteca universitaria y su organización: Estructura y funciones.
2. Diferentes modelos de bibliotecas universitarias en Europa y América.
3. La biblioteca universitaria en España.
4. El Servicio de Información Bibliográfica y Documental en la Universidad de Alicante.
5. Planificación de la informatización en bibliotecas universitarias. Criterios de valoración de programas informáticos. Programas integrados de gestión de bibliotecas.
6. La base de datos bibliográfica de una biblioteca universitaria.
7. Las colecciones de documentos y su desarrollo en bibliotecas universitarias. Evaluación de las colecciones.
8. Los servicios a los usuarios en bibliotecas universitarias y su evaluación. La sección de referencia.
9. El acceso al documento primario en bibliotecas universitarias. Préstamo interbibliotecario nacional e internacional.
10. Formación de usuarios en bibliotecas universitarias.
11. Cooperación entre bibliotecas universitarias.
12. Redes de bibliotecas científicas y universitarias.
13. La red Internet y su utilización en bibliotecas científicas y universitarias.

#### D) Documentación

1. Desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
2. La política de información y documentación en España.
3. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Funciones y características.
4. Tipos de documentos. La cadena documental.
5. Normalización en materia documental.
6. Análisis documental. Indización.
7. Lenguajes documentales.
8. Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
9. Bibliometría.

10. Informatización de centros de documentación. Programas de gestión de bases de datos documentales.
11. La recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI.
12. La industria de la información. Bases y bancos de datos bibliográficos.
13. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación.

**20052** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de mayo de 1994, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona y del hospital «Sant Joan de Reus, Sociedad Anónima Municipal», por la que se convocan concursos para la provisión de plazas vinculadas, incluidas en el concierto suscrito el 14 de mayo de 1993 por el hospital «Sant Joan» de Reus y la Universidad «Rovira i Virgili».*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1994, páginas 23359 a 23362, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la fecha y firma, donde dice: «Tarragona, 25 de mayo de 1994.—El Rector, Joan Martí i Castell.—El Gerente del Instituto Catalán de la Salud, Ramón Massaguer i Meléndez.», debe decir: «Tarragona, 25 de mayo de 1994.—El Rector, Joan Martí i Castell.—El Presidente del Consejo de Administración del hospital «Sant Joan» de Reus, Josep Abelló i Padró.».

**20053** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 26 de julio de 1994, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1994, páginas 26078 y 26079, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, Catedráticos de Escuela Universitaria, plaza 5 (17-94), donde dice: «Actividades docentes referidas a las materias: "Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas" (EUIT Industrial).», debe decir: «Actividades docentes referidas a las materias: "Cálculo, construcción y apoyo de máquinas eléctricas" e "Instalaciones eléctricas" (EUIT Industrial).».